



CONVENIO N°: 28039864 / 513

ANEXO 1.a.

De una parte:

D. _____ como Director del Centro
Educativo IES - JULIO VERNE
Código del Centro 28039864
C.I.F. Q2868956J
domiciliado en Leganés provincia de Madrid dirección, CALLE DE LA INGENIERÍA, 4
C.P. 28918 teléfono 916807665

y de otra:

D. JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ con N.I.F. 51917276C
como Representante Legal de la Empresa/Entidad colaboradora AYUNT. RIVAS-VACIAMADRID
domiciliada en Rivas-Vaciamadrid provincia de Madrid país ESPAÑA
dirección Plaza Constitución 1 C.P. 28521
C.I.F. P2812300H
teléfono 916700000 fax 914810010

EXPONEN

- ☐ Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para convenir.
- ☐ Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- ☐ El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

ACUERDAN

- ☐ Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el actual curso académico, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas anexas a este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

VºBº

El Director del Área territorial

L

7

MARZO

de 2019

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ

Fecha: 14/03/2019

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la "Relación de Alumnos" del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente hasta un máximo de cuatro años siempre que ambas partes estén de acuerdo en que se produzca ésta, para hacer cumplir el art. 49.h.2º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo se realizará según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria.

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio/Acuerdo de Aprendizaje, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.